

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2014**

ASISTENTES

PRESIDENTE

D. DAVID PÉREZ GARCÍA.

**CONCEJAL-SECRETARIO
SUPLENTE**

D. EDUARDO SERRANO RODRÍGUEZ.

CONSEJEROS DE GOBIERNO

D. JOSÉ GABRIEL ASTUDILLO
LÓPEZ.

D^a SILVIA CRUZ MARTÍN.

D^a SUSANA MOZO ALEGRE.

D. ANTONIO LUIS GALINDO
CASADO.

D^a MARTA GONZÁLEZ DÍAZ.

D. JOSÉ EMILIO PÉREZ CASADO.

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas del día **diecisiete de septiembre de 2014**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día, los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican; justificando su falta de asistencia la Concejala-Secretaria D^a LAURA PONTES ROMERO y la Consejera de Gobierno, D^a ANA M^a GONZÁLEZ GONZÁLEZ,

Asisten a la presente sesión el Secretario General del Pleno, D. GABRIEL A. DOTOR CASTILLA, el Director General de Hacienda y Presupuestos, D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO y la Jefa del Gabinete de Alcaldía D^a ANA MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ. Posteriormente, y en el momento que se comienza a tratar el punto 8 "Añadido Urgente Primero", se incorpora el Interventor D. LUIS MIGUEL PALACIOS ALBARSANZ.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 17
DE SEPTIEMBRE DE 2014 (48/2014).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 10 de marzo de 2014.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **diecisiete de septiembre de 2014** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10,00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

I. PARTE RESOLUTIVA

1/441.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2014.-

ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

2/442.- ACTUALIZACIÓN DEL RÉGIMEN DE SUPLENCIAS DE LAS COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

3/443.- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR "INGENIERÍA Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS DEL SUR S.L.", CONTRA EL ACUERDO DE LA J.G.L. DE 4 DE AGOSTO DE 2014, RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE ALCORCÓN. (EXPTE. 141/14).-

DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

4/444.- TOMA DE CONOCIMIENTO, DE LA ESCISIÓN PARCIAL DE LA SOCIEDAD "IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.", A FAVOR DE "IBERDROLA CLIENTES S.A.U.". (EXPTE. 296/2014).-

5/445.- APROBACIÓN DEL PADRÓN DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2014.-

6/446.- APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2014.-

**ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN, URBANISMO,
PATRIMONIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS**
CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO

7/447.- TOMA EN CONSIDERACIÓN E INICIO DE LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA GENERAL DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, A LAS PARCELAS 01, 05, 1, 06 Y AP DEL SECTOR PP-8 (FASE II).-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alorcón a quince de septiembre de dos mil catorce, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Fdo. Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita del Sr. Concejal-Secretario Suplente si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/441.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2014.-

- Visto el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alorcón de fecha 3 de septiembre de 2014, este órgano de gobierno ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la misma.

ÁREA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

2/442.- ACTUALIZACIÓN DEL RÉGIMEN DE SUPLENCIAS DE LAS COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Alcaldía - Presidencia, de fecha 9 de septiembre de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA LA ALCALDÍA PRESIDENCIA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGIMEN DE SUPLENCIAS DE LAS COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA JGL.

Visto el acuerdo de JGL de 2014 por el que se procede a redistribuir las competencias de esta JGL entre los órganos superiores y directivos, y observado el régimen de suplencias allí establecido, por la presente PROPONGO a la JGL la adopción del siguiente ACUERDO.-

UNICO.- Actualizar el Capítulo decimotercero del régimen de delegaciones de la JGL, quedando el citado capítulo como sigue:

CAPITULO DECIMOTERCERO.- EN MATERIA DE SUPLENCIAS

En los supuestos de vacantes, ausencia o enfermedad de los titulares de cualquiera de los órganos a los que según este documento se haya otorgado delegación de competencias, se producirá la suplencia de acuerdo a las siguientes normas:

I.- En caso de ausencia de un cargo con rango de Director General, será suplido en el ejercicio de las competencias delegadas según este documento, por el Concejal/a delegado al que la Dirección General se encuentre adscrita.

II.- En caso de ausencia de un cargo con rango de Concejal delegado, será suplido en el ejercicio de las competencias delegadas según este documento, por el Director/a General dependiente de la Concejalía.

II- En caso de ausencia, vacante o enfermedad simultánea del Concejal delegado y del Director General adscrito a la Concejalía, la suplencia en las competencias delegadas por este documento, serían ejercidas por el Teniente de Alcalde Concejal Delegado del Área al que se encontrara adscrita la Concejalía y Dirección General que se encontraran en situación de ausencia, vacante o enfermedad. Éste mismo régimen se aplicará al caso de las Concejalías Delegadas que carecen de Dirección General

IV.- En caso de ausencia, vacante o enfermedad de un Teniente de Alcalde Concejal delegado de Área, la suplencia en el ejercicio de las competencias delegadas por este documento se produciría en el orden de su nombramiento. Esto es, el Primer Teniente de Alcalde sería suplido por el Segundo Teniente de Alcalde y éste, por el Tercer Teniente de Alcalde y éste a su vez, por Cuarto Teniente de Alcalde y este a su vez por el Quinto Teniente de Alcalde y este a su vez por el Primer Teniente de Alcalde. Si el supuesto de ausencia, vacante o enfermedad, afectara a cuatro Tenientes de Alcalde, la suplencia se produciría a favor del que restase.

V.- El régimen de suplencias establecidos para los casos de ausencia, vacante o enfermedad por los apartados I, II, III y IV de este Capítulo Decimocuarto, abarcará igualmente al supuesto de que la ausencia, vacante o enfermedad

afecte a un Director General, al Concejal-Delegado al que se encuentra adscrito y al Teniente de Alcalde del Área donde se encuentre encuadrada la Concejalía-delegada por lo que, en tal caso, las facultades delegadas pasarán a ser ejercidas por el Teniente de Alcalde que supla a la Tenencia de Alcaldía ausente, vacante o afectada de enfermedad.

VI.- En caso de ausencia, vacante o enfermedad del Director General de Hacienda y Presupuestos, la suplencia en el ejercicio de las competencias delegadas por este documento se produciría por el Tercer Teniente de Alcalde.

VII.- En caso de ausencia, vacante o enfermedad de la Concejala Delegada de Seguridad y Movilidad, la suplencia en el ejercicio de las competencias delegadas por este documento se produciría por la Jefa de Gabinete de Alcaldía, Directora General adscrita al área de Alcaldía-Presidencia.

Es lo que tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 9 de septiembre de 2014

EL ALCALDE.- Fdo: David Pérez García”

- Visto igualmente el Decreto emitido al efecto por la Alcaldía-Presidencia, de fecha 9 de septiembre de 2014, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“D E C R E T O D E A L C A L D Í A - P R E S I D E N C I A

En virtud del Acuerdo adoptado por el Pleno de la Asamblea de Madrid en sesión celebrada el 21 de abril de 2005, al Ayuntamiento de Alcorcón le es de aplicación el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local, que establece el Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población.

Visto que, al amparo del artículo 56 del Reglamento Orgánico Municipal se procedió mediante decretos del día de la fecha a la delegación de competencias del Alcalde- Presidente a favor de Concejales Delegados, se considera necesario prever un régimen de suplencias que garanticen en cualquier caso la continuidad administrativa y que tenga en cuenta las cinco tenencias de Alcaldía que existen en la actualidad.

Por tanto:

Considerando las normas anteriormente citadas.

Considerando las atribuciones conferidas a la Alcaldía-Presidencia en los municipios de gran población, por el art. 124 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen local en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación con el art. 55 del Reglamento Orgánico Municipal.

Considerando lo establecido en materia de delegaciones por el apartado 5, del art. 124 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, en relación con lo dispuesto por los arts. 38. y 56 del Reglamento Orgánico Municipal.

Considerando lo establecido en los arts. 13 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada al mismo por la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de lo anterior, en relación con los arts. 40 al 48 del Reglamento Orgánico Municipal.

Considerando lo establecido en materia de suplencias por el art. 17 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 23 de febrero de 2009 y la conveniencia de que cuando se supla un cargo Superior o Directivo el suplente lo sea en la totalidad de las facultades que tenga delegadas el titular del órgano suplido.

VENGO A DECRETAR

ÚNICO.- En los supuestos de vacante ausencia o enfermedad de órganos superiores y directivos, a los que según Decretos de la Alcaldía-Presidencia se haya otorgado Delegación de Competencias, se producirá la suplencia en los siguientes términos:

I.- En caso de ausencia de un cargo con rango de Director General, será suplido en el ejercicio de las competencias delegadas, por el Concejal/a delegado al que la Dirección General se encuentre adscrita.

II.- En caso de ausencia de un cargo con rango de Concejal delegado, será suplido en el ejercicio de las competencias delegadas, por el Director/a General dependiente de la Concejalía.

II- En caso de ausencia, vacante o enfermedad simultánea del Concejal delegado y del Director General adscrito a la Concejalía, la suplencia en las competencias delegadas, serían ejercidas por el Teniente de Alcalde Concejal Delegado del Área al que se encontrara adscrita la Concejalía y Dirección General que se encontraran en situación de ausencia, vacante o enfermedad. Éste mismo régimen se aplicará al caso de las Concejalías Delegadas que carecen de Dirección General

IV.- En caso de ausencia, vacante o enfermedad de un Teniente de Alcalde Concejal delegado de Área, la suplencia en el ejercicio de las competencias delegadas se produciría en el orden de su nombramiento. Esto es, el Primer Teniente de Alcalde sería suplido por el Segundo Teniente de Alcalde y éste, por el Tercer Teniente de Alcalde y éste a su vez, por Cuarto Teniente de Alcalde y este a su vez por el Quinto Teniente de Alcalde y este a su vez por el Primer Teniente de Alcalde. Si el supuesto de ausencia, vacante o enfermedad, afectara a cuatro Tenientes de Alcalde, la suplencia se produciría a favor del que restase.

V.- El régimen de suplencias establecidos para los casos de ausencia, vacante o enfermedad por los apartados I, II, III y IV de este Capítulo Decimocuarto, abarcará igualmente al supuesto de que la ausencia, vacante o enfermedad afecte a un Director General, al Concejal-Delegado al que se encuentra adscrito y al Teniente de Alcalde del Área donde se encuentre encuadrada la Concejalía-delegada por lo que, en tal caso, las facultades delegadas pasarán a ser ejercidas por el Teniente de Alcalde que supla a la Tenencia de Alcaldía ausente, vacante o afectada de enfermedad.

VI.- En caso de ausencia, vacante o enfermedad del Director General de Hacienda y Presupuestos, la suplencia en el ejercicio de las competencias delegadas se produciría por el Tercer Teniente de Alcalde.

VII.- En caso de ausencia, vacante o enfermedad de la Concejala Delegada de Seguridad y Movilidad, la suplencia en el ejercicio de las competencias delegadas se produciría por la Jefa de Gabinete de Alcaldía, Directora General adscrita al área de Alcaldía-Presidencia.

Del presente Decreto, que sustituye al emitido en la misma materia en fecha 30 de marzo de 2012, se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre y, sin perjuicio de su inmediata ejecutividad, se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid a los efectos legales pertinentes.

Lo mandó y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón, a 9 de septiembre de 2014, de lo que yo, la Titular de la Oficina de Apoyo a Junta de Gobierno Local, DOY FE

EL ALCALDE Fdo.: D. David Pérez García

DE LO QUE DOY FE, LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Fdo.: D^a Gloria Rodríguez Marcos"

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, y considerando igualmente el Decreto obrante en el presente acuerdo:

1º.- ACTUALIZAR el Capítulo decimotercero del régimen de delegaciones de la JGL, quedando el citado capítulo como sigue:

CAPITULO DECIMOTERCERO.- EN MATERIA DE SUPLENCIAS

En los supuestos de vacantes, ausencia o enfermedad de los titulares de cualquiera de los órganos a los que según este documento se haya otorgado delegación de competencias, se producirá la suplencia de acuerdo a las siguientes normas:

I.- En caso de ausencia de un cargo con rango de Director General, será suplido en el ejercicio de las competencias delegadas según este documento, por el Concejal/a delegado al que la Dirección General se encuentre adscrita.

II.- En caso de ausencia de un cargo con rango de Concejal delegado, será suplido en el ejercicio de las competencias delegadas según este documento, por el Director/a General dependiente de la Concejalía.

II- En caso de ausencia, vacante o enfermedad simultánea del Concejal delegado y del Director General adscrito a la Concejalía, la suplencia en las competencias delegadas por este documento, serían ejercidas por el Teniente de Alcalde Concejal Delegado del Área al que se encontrara adscrita la Concejalía y Dirección General que se encontraran en situación de ausencia, vacante o enfermedad. Éste mismo régimen se aplicará al caso de las Concejalías Delegadas que carecen de Dirección General

IV.- En caso de ausencia, vacante o enfermedad de un Teniente de Alcalde Concejal delegado de Área, la suplencia en el ejercicio de las competencias delegadas por este documento se produciría en el orden de su nombramiento. Esto es, el Primer Teniente de Alcalde sería suplido por el Segundo Teniente de Alcalde y éste, por el Tercer Teniente de Alcalde y éste a su vez, por Cuarto Teniente de Alcalde y este a su vez por el Quinto Teniente de Alcalde y este a su vez por el Primer Teniente de Alcalde. Si el supuesto de ausencia, vacante o enfermedad, afectara a cuatro Tenientes de Alcalde, la suplencia se produciría a favor del que restase.

V.- El régimen de suplencias establecidos para los casos de ausencia, vacante o enfermedad por los apartados I, II, III y IV de este Capítulo Decimocuarto, abarcará igualmente al supuesto de que la ausencia, vacante o enfermedad afecte a un Director General, al Concejal-Delegado al que se encuentra adscrito y al Teniente de Alcalde del Área donde se encuentre encuadrada la Concejalía-delegada por lo que, en tal caso, las facultades delegadas pasarán a ser ejercidas por el Teniente de Alcalde que supla a la Tenencia de Alcaldía ausente, vacante o afectada de enfermedad.

VI.- En caso de ausencia, vacante o enfermedad del Director General de Hacienda y Presupuestos, la suplencia en el ejercicio de las competencias delegadas por este documento se produciría por el Tercer Teniente de Alcalde.

VII.- .- En caso de ausencia, vacante o enfermedad de la Concejala Delegada de Seguridad y Movilidad , la suplencia en el ejercicio de las competencias delegadas por este documento se produciría por la Jefa de Gabinete de Alcaldía, Directora General adscrita al área de Alcaldía-Presidencia.

2º.- COMUNICAR a la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD

3/443.- RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR "INGENIERÍA Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS DEL SUR S.L.", CONTRA EL ACUERDO DE LA J.G.L. DE 4 DE AGOSTO DE 2014, RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE REALIZACIÓN DEL

ESTUDIO DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE ALCORCÓN. (EXPTE. 141/14).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Seguridad y Movilidad, Sra. Pontes Romero, de fecha 12 de septiembre de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE Y PLIEGOS QUE HAN DE REGIR RELACIÓN CONTRATO DE SERVICIO DE REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE "PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE ALCORCON (EXPTE. 141/14)

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente así como el informes emitido por la Comisión establecida al efecto de aplicar los criterios a regir en la adjudicación del contrato y por el emitido por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: Admitir el recurso de reposición interpuesto por **INGENIERÍA Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS DEL SUR, S.L.** con fecha 13 de agosto de 2014 contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 4 de agosto del presente por el que se adjudica el contrato de servicios denominado REALIZACION DEL ESTUDIO DE PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE ALCORCON a la empresa TOOL ALFA, S.L., **DESESTIMANDO** el mismo a la vista del informe emitido por la Comisión de Evaluación establecida para la aplicación de los criterios a regir en la adjudicación del contrato y por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 2 y 10 de septiembre de 2014 respectivamente, al no establecerse en los pliegos que han regido la licitación, parámetro objetivo alguno para valorar la posible desproporcionalidad o valor anormal de las mejoras ofrecidas por los licitadores, respecto a los criterios de adjudicación, salvo en lo que respecto al criterio precio.

SEGUNDO: Trasladar al recurrente, **INGENIERÍA Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS DEL SUR, S.L.**, junto con el anterior acuerdo copia de los informes que lo motivan.

Alcorcón, 12 de septiembre de 2014.

LA CONCEJAL DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD Fdo: Laura Pontes Romero”

- Visto igualmente el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 10 de septiembre de 2014, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR INGENIERÍA Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS DEL SUR, S.L. CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN CELEBRADA EL 4 DE AGOSTO DE 2014 RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN

DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE ALCORCON

ANTECEDENTES

Los que obran en el expediente nº 141/2014 de Contratación.

SITUACION PLANTEADA

INGENIERÍA Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS DEL SUR, S.L., licitador admitido al procedimiento de contratación y cuya oferta resultó descartada al no ser la económicamente más ventajosa, con fecha 13 de agosto de 2014 ha presentado en la Delegación del Gobierno de Andalucía recurso de reposición contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 4 de agosto de 2014 adjudicando el contrato relativo a la prestación de servicios de REALIZACION DEL ESTUDIO DE PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE ALCORCON a la empresa TOOL ALFA, S.L. El escrito ha sido remitido a este Ayuntamiento y registrado el siguiente día 14 de agosto, con número de registro 31440/2014.

Remitido el recurso para su informe a la Comisión establecida en los pliegos a efecto de valorar las ofertas presentadas, se ha emitido el mismo con fecha 2 de septiembre del presente.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I. RESPECTO A LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO.

El contrato, atendiendo a la cuantía de su presupuesto, no esta sujeto a regulación armonizada y por tanto y a tenor de lo dispuesto en la cláusula 43 de su PCAP no es susceptible el acto de adjudicación del mismo, de recurso especial en materia de contratación, pero sí de recurso de reposición al ser un acto firme en vía administrativa.

Notificada la adjudicación del contrato, acto firme en vía administrativa, al recurrente el pasado día 8 de agosto, el escrito cumple con los requisitos exigidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento (LRJPAC), en sus artículos 107 y siguientes, en cuanto a la legitimidad del recurrente, plazo y forma del escrito y por tanto debe ser admitido.

II. RESPECTO A LAS ALEGACIONES EFECTUADAS CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO.

Se concretan en la valoración otorgada por la Comisión establecida al efecto de aplicar los criterios a regir en la adjudicación del contrato, aplicando el 9.2.1 de la cláusula 1ª del PCAP que se corresponde a las **Campañas informativas y/o divulgativas** ofrecidas por los licitadores, mejora susceptible de obtener de 0 a 15 puntos atendiendo a la valoración económica de las propuestas recibidas.

Al otorgar la correspondiente puntuación obtenida por los licitadores en su oferta, la Comisión recogió el importe económico de las ofertas, que en el supuesto de TOOL ALFA, S.L. ascendió a 57.059,15 euros correspondiéndole un porcentaje del 37% sobre la puntuación máxima total (15 puntos)

A juicio de la recurrente este importe, unido a las otras características de su oferta (incremento del nº de aforos, reducción del plazo y otras propuestas) la hacen inviable económicamente en función del grado de equilibrio con respecto a su oferta económica presentada. Incidiendo en que la baja efectuada por este concepto (campañas informativas) por el conjunto de los licitadores es del 17% y el presupuesto de la adjudicataria es inferior a la media en 20% porcentuales. Por todo ello se considera que su oferta es desproporcionada y solicita que anulada la adjudicación, se retrotraiga el proceso de adjudicación a la nueva valoración de los criterios.

Por la Comisión se ha informado con fecha 2 de septiembre las alegaciones anteriores, desestimándolas, por considerar que los pliegos no establecen que deba existir tal equilibrio entre el conjunto de las mejoras ofrecidas y la oferta económica del licitador, como tampoco se estableció límite alguno para valorar la posible desproporcionalidad o anormalidad de las mejoras. Entendiendo que el recurrente interpreta erróneamente las reglas establecidas en el PCAP respecto a las mejoras ofrecidas por los licitadores, en cuanto a su importe económico, que responden a garantizar que el contenido de las mismas es acorde a su presupuesto indicado y no a la posible desproporcionalidad del mismo.

Al mismo tiempo hay que considerar que el criterio cuya aplicación a la empresa adjudicataria constituye objeto de recurso, si bien se incluye entre los evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas, en los términos establecidos en el artículo 152 del TRLCSP, no incluye parámetro objetivo alguno para valorar la posible desproporcionalidad o valor anormal de las mejoras, siendo la inclusión de estos potestativa. El único límite expresado en el pliego a ese respecto se incluye en el criterio 9.1. correspondiente al Precio, en el que sí se ha incorporado lo siguiente: *“ en cuanto a la posibilidad de considerar alguna oferta como desproporcionada o anormal, se estará a lo dispuesto en el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas”*

Por tanto y salvo mejor criterio y a la vista de lo anterior, el recurso debe desestimarse al haber efectuado la Comisión correctamente y conforme a lo establecido en la cláusula 1 del PCAP la aplicación de los criterios de valoración.

El órgano competente para adoptar el oportuno acuerdo es la Junta de Gobierno Local, conforme establece el art. 116 de la LRJPAC, al ser el órgano que adoptó el acuerdo objeto de recurso, y que salvo mejor criterio podría adoptar la siguiente propuesta:

“PRIMERO: Admitir el recurso de reposición interpuesto por **INGENIERÍA Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS DEL SUR, S.L.** con fecha 13 de agosto de 2014 contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 4 de agosto del presente por el que se adjudica el contrato de servicios denominado

REALIZACION DEL ESTUDIO DE PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE ALCORCON a la empresa TOOL ALFA, S.L., **DESESTIMANDO** el mismo a la vista del informe emitido por la Comisión de Evaluación establecida para la aplicación de los criterios a regir en la adjudicación del contrato y por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 2 y 10 de septiembre de 2014 respectivamente, al no establecerse en los pliegos que han regido la licitación, parámetro objetivo alguno para valorar la posible desproporcionalidad o valor anormal de las mejoras ofrecidas por los licitadores, respecto a los criterios de adjudicación, salvo en lo que respecto al criterio precio.

SEGUNDO: Trasladar al recurrente, **INGENIERÍA Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS DEL SUR, S.L.**, junto con el anterior acuerdo copia de los informes que lo motivan.”

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 10 de septiembre de 2014

La Asesoría Jurídica Municipal, P.D. los Jefes de Servicio P.D. la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio Fdo.: Margarita Martín Coronel

Vº B El Director General de Hacienda y Presupuestos Fdo. Javier Rodríguez Luengo”

- Considerando el informe emitido al efecto por la Concejalía de Seguridad y Movilidad, de fecha 2 de septiembre de 2014, el cual obra en el presente expediente.

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición urgente transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, y considerando igualmente los informes obrantes en el presente acuerdo:

1º.- ADMITIR el recurso de reposición interpuesto por **INGENIERÍA Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS DEL SUR, S.L.** con fecha 13 de agosto de 2014 contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 4 de agosto del presente por el que se adjudica el contrato de servicios denominado REALIZACION DEL ESTUDIO DE PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE DE ALCORCON a la empresa TOOL ALFA, S.L., **DESESTIMANDO** el mismo a la vista del informe emitido por la Comisión de Evaluación establecida para la aplicación de los criterios a regir en la adjudicación del contrato y por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 2 y 10 de septiembre de 2014 respectivamente, al no establecerse en los pliegos que han regido la licitación, parámetro objetivo alguno para valorar la posible desproporcionalidad o valor anormal de las mejoras ofrecidas por los licitadores, respecto a los criterios de adjudicación, salvo en lo que respecto al criterio precio.

2º.- TRASLADAR al recurrente, **INGENIERÍA Y SOLUCIONES INFORMÁTICAS DEL SUR, S.L.**, junto con el anterior acuerdo copia de los informes que lo motivan.

3º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS

4/444.- TOMA DE CONOCIMIENTO, DE LA ESCISIÓN PARCIAL DE LA SOCIEDAD "IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.", A FAVOR DE "IBERDROLA CLIENTES S.A.U.". (EXPTE. 296/2014).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Hacienda y Presupuestos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 11 de septiembre de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACION A LA TOMA DE CONOCIMIENTO, SI PROCEDE, DE LA ESCISIÓN PARCIAL DE LA SOCIEDAD IBERDROLA GENERACION S.A.U. A FAVOR DE IBERDROLA CLIENTES S.A.U. (EXPTE. 296/2014)

Visto el informe de fecha 11 de septiembre de 2014 emitido por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, con el visto bueno del Director General de Hacienda y Presupuestos en relación a la escisión parcial de la sociedad Iberdrola Generación S.A.U., se propone:

PRIMERO: Darse por enterada del contenido del informe emitido por el Servicio de Contratación de fecha 11 de septiembre de 2014, relativo a la escisión parcial de la sociedad IBERDROLA GENERACION S.A.U. según la cual los activos, pasivos y demás relaciones jurídicas afectas a la actividad de comercialización minorista de energía ejercida anteriormente por la misma entre los que se incluyen los contratos de suministro suscritos por dicha sociedad, han sido objeto de transmisión en bloque a favor de IBERDROLA CLIENTES S.A.U. la cual ha quedado subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes de dichos contratos.

SEGUNDO: Facultar a la Alcaldía Presidencia para la firma de cuantos documentos públicos y privados sean precisos en ejecución del presente acuerdo.

Alorcón, 11 de septiembre de 2014
EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS Fdo.: Javier Rodríguez Luengo."

- Visto igualmente el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 11 de septiembre de 2014, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

ASUNTO: ESCISIÓN PARCIAL DE LA SOCIEDAD IBERDROLA GENERACION S.A.U. A FAVOR DE IBERDROLA CLIENTES S.A.U.

Con fecha 20 de junio del corriente se recibe en este Ayuntamiento escrito de IBERDROLA GENERACION S.A.U. comunicando que la unidad económica de comercialización de esta empresa a la que corresponden los contratos de suministro de energía de este Ayuntamiento, será objeto de escisión parcial y aportación a IBERDROLA CLIENTES S.A.U.

La escisión parcial de la sociedad consta en la escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Miguel Ruiz-Gallardón García de la Rasilla el día 17 de junio de 2.014 con el número 3720 de su protocolo, según la cual los activos, pasivos y demás relaciones jurídicas afectas a la actividad de comercialización minorista de energía ejercida anteriormente por IBERDROLA GENERACION S.A.U. entre los que se incluyen los contratos de suministro suscritos por dicha sociedad, han sido objeto de transmisión en bloque a favor de IBERDROLA CLIENTES S.A.U. la cual ha quedado subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes de dichos contratos de suministro .

El art. 85 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público de 14 de noviembre, establece: *"... Igualmente, en los casos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquélla de la ejecución del contrato...."*

De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo anterior no existe inconveniente en que por el órgano de contratación se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: Darse por enterada del contenido del informe emitido por el Servicio de Contratación de fecha 11 de septiembre de 2.014, relativo a la escisión parcial de la sociedad IBERDROLA GENERACION S.A.U. según la cual los activos, pasivos y demás relaciones jurídicas afectas a la actividad de comercialización minorista de energía ejercida anteriormente por la misma entre los que se incluyen los contratos de suministro suscritos por dicha sociedad, han sido objeto de transmisión en bloque a favor de IBERDROLA CLIENTES S.A.U. la cual ha quedado subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes de dichos contratos.

SEGUNDO: Facultar a la Alcaldía Presidencia para la firma de cuantos documentos públicos y privados sean precisos en ejecución del presente acuerdo.

Es cuanto tengo que informar.
Alorcón 11 de septiembre de 2.014
LA ASESORÍA JURÍDICA La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio,
Fdo.: Margarita Martín Coronel
Vº BºEL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS Fdo.
Javier Rodríguez Luengo”

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición urgente transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, y considerando igualmente los informes obrantes en el presente acuerdo:

1º.- DARSE POR ENTERADA del contenido del informe emitido por el Servicio de Contratación de fecha 11 de septiembre de 2.014, relativo a la escisión parcial de la sociedad IBERDROLA GENERACION S.A.U. según la cual los activos, pasivos y demás relaciones jurídicas afectas a la actividad de comercialización minorista de energía ejercida anteriormente por la misma entre los que se incluyen los contratos de suministro suscritos por dicha sociedad, han sido objeto de transmisión en bloque a favor de IBERDROLA CLIENTES S.A.U. la cual ha quedado subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes de dichos contratos.

2º.- FACULTAR a la Alcaldía Presidencia para la firma de cuantos documentos públicos y privados sean precisos en ejecución del presente acuerdo.

3º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

5/445.- APROBACIÓN DEL PADRÓN DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2014.-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Hacienda y Presupuestos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 12 de septiembre de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEL PADRÓN DE LA TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON ENTRADAS DE VEHÍCULOS DEL AÑO 2014.

Vistos los informes del Coordinador de Rentas, Sr. Peña Solís, de 12 de septiembre de 2014 y de la Técnico de Administración General, Jefe de Sección de Rentas, Sra. Rol Ávila del mismo día mes y año.

CONSIDERANDO.- las atribuciones legalmente conferidas por la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación a la gestión económica municipal.

CONSIDERANDO.- el Decreto de Alcaldía Presidencia de 30 de marzo de 2012 punto octavo por el que se Delega en el Director General de Hacienda y Presupuestos: "La presentación ante el Pleno y la Junta de Gobierno Local u Órgano competente del Ayuntamiento, de las propuestas, programas o anteproyectos que formule la Dirección General en materias propias de su competencia."

El Director General que suscribe, tienen a bien proponer a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, lo siguiente:

PRIMERO: La **APROBACIÓN** del padrón de la **Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local con Entradas de Vehículos del año 2014** que comprende 2.279 recibos por un importe total de **UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTE MIL CIEN EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (1.620.100,68€)**. Con el siguiente detalle:

Tipo aprovechamiento	Número recibos	Importe
Comercios e industrias	1.634	446.896,73
Concesión cooperativas	46	230.927,42
Garajes: hasta 2 plazas	111	18.471,14
Garajes: más de 2 plazas	485	923.160,11
Reserva espacio :día completo	3	645,28
TOTAL	2.279	1.620.100,68

SEGUNDO: De conformidad con el Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 3 de febrero de 2014, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 49 de 27 de febrero de 2014, se establece como **período de cobro** en vía voluntaria del padrón de la Tasa por Utilización privativa del Dominio Público con Entradas de Vehículos a través de las aceras comprendido **entre el 1 de octubre y el 1 de diciembre de 2014**. La fecha de cargo en cuenta de los recibos domiciliados, será el 28 de noviembre de 2014.

TERCERO: La **EXPOSICIÓN AL PÚBLICO** durante un plazo de **quince días**, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el padrón del citado impuesto y año para su examen y, en su caso, reclamación por parte de los legítimamente interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ordenanza Fiscal de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros ingresos de Derecho Público, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 21 de diciembre de 2006.

Alorcón 12 de septiembre de 2014

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS Fdo: Javier Rodríguez Luengo"

- Visto igualmente el informe emitido al efecto por el Departamento de Rentas, de fecha 12 de septiembre de 2014, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA SECCIÓN DE RENTAS EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL PADRÓN DE LA TASA POR UTILIZACIONES PRIVATIVAS Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON ENTRADAS DE VEHÍCULOS DEL AÑO 2014.

ANTECEDENTES

El padrón que se presenta a aprobación ha sido mecanizado a partir del padrón del año 2013 con la incorporación de altas, bajas y modificaciones producidas en el mismo a partir del 1 de enero de 2014.

Respecto a las altas, el padrón del año 2014 recoge las sucesivas liquidaciones que, con origen en los trabajos de regularización llevados a cabo por los departamentos de Inspección y Rentas, han sido aprobadas.

Tras las operaciones más arriba descritas se ha constatado que los datos obtenidos son conformes con las disposiciones de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local con Entradas de Vehículos del año 2014, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 28 de octubre de 2013 y publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 310 de 31 de diciembre de 2013.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Artículo 20. Hecho imponible.

"1. Las entidades locales, en los términos previstos en esta Ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos..."

Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

Esta norma recoge los principios y normas jurídicas generales reguladoras de las actuaciones de la Administración en materia tributaria.

Ley 7/85, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Esta norma se aplica principalmente, en cuestiones de competencia material que se atribuye a los diferentes órganos municipales.

Ordenanza Fiscal vigente sobre la Tasa por Entrada de Vehículos

Esta norma regula la gestión municipal del impuesto.

Competencia: El art. 127.1. g de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a la Junta de Gobierno Local "el desarrollo de la gestión económica..."

Por cuanto antecede la técnico de Administración General que suscribe, estima que procede emitir la siguiente Propuesta de Resolución:

PRIMERO: La **APROBACIÓN** del padrón de la **Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local con Entradas de Vehículos del año 2014** que comprende 2.279 recibos por un importe total de **UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTE MIL CIEN EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (1.620.100,68€)**. Con el siguiente detalle:

Tipo aprovechamiento	Número recibos	Importe
Comercios e industrias	1.634	446.896,73
Concesión cooperativas	46	230.927,42
Garajes: hasta 2 plazas	111	18.471,14
Garajes: más de 2 plazas	485	923.160,11
Reserva espacio :día completo	3	645,28
TOTAL	2.279	1.620.100,68

SEGUNDO: De conformidad con el Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 3 de febrero de 2014, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 49 de 27 de febrero de 2014, se establece como **período de cobro** en vía voluntaria del padrón de la Tasa por Utilización privativa del Dominio Público con Entradas de Vehículos a través de las aceras comprendido **entre el 1 de octubre y el 1 de diciembre de 2014**. La fecha de cargo en cuenta de los recibos domiciliados, será el 28 de noviembre de 2014.

TERCERO: La **EXPOSICIÓN AL PÚBLICO** durante un plazo de **quince días**, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el padrón del citado impuesto y año para su examen y, en su caso, reclamación por parte de los legítimamente interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ordenanza Fiscal de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros ingresos de Derecho Público, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 21 de diciembre de 2006.

Alorcón 12 de septiembre de 2014

La T.A.G. Jefe de Sección de Rentas Fdo: Isidra Rol Avila."

- Considerando el informe emitido al efecto por el Coordinador del Departamento de Rentas, de fecha 12 de septiembre de 2016, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA EL COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE RENTAS EN RELACION CON LA APROBACION DEL PADRON DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS DEL AÑO 2014.

El padrón que se presenta a su aprobación ha sido mecanizado a partir del padrón del año 2013, tras la incorporación de las altas, bajas y modificaciones con efectos del 1 de enero de 2014.

Respecto a las altas, el padrón del año 2014 recoge las sucesivas liquidaciones que, con origen en los trabajos de regularización llevados a cabo por los Departamento de Inspección y Rentas, han sido aprobadas.

Sobre el censo así obtenido, se han realizado los siguientes procesos de mecanización y gestión tributaria:

1. Comprobación de las rutinas y procesos de cálculo.
2. Liquidación del padrón conforme a la Ordenanza Fiscal vigente, *aprobada por acuerdo plenario de fecha 28/10/13,, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 310 el día 31 de diciembre de 2013.*

Descritos los procesos de trabajo, presento a continuación el resumen estadístico que arroja la liquidación del padrón de la Tasa por Entrada de Vehículos del año 2013, según anexo que se acompaña.

Tipo aprovechamiento	Número recibos	Importe
Comercios e industrias	1.634	446.896,73
Concesión cooperativas	46	230.927,42
Garajes: hasta 2 plazas	111	18.471,14
Garajes: más de 2 plazas	485	923.160,11
Reserva espacio :día completo	3	645,28
TOTAL	2.279	1.620.100,68

Es cuanto informo a efectos de que se realice el informe propuesta de aprobación del padrón de la Tasa por Entradas de Vehículos del año 2014.

Alorcón, a 12 de septiembre de 2014
EL COORDINADOR DE RENTAS Fdo: Saturnino Peña Solís"

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición urgente transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, y considerando igualmente los informes obrantes en el presente acuerdo:

1º.- La **APROBACIÓN** del padrón de la **Tasa por Utilizaciones Privativas y Aprovechamientos Especiales del Dominio Público Local con Entradas de Vehículos del año 2014** que comprende 2.279 recibos por un importe total de **UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTE MIL CIEN EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (1.620.100,68€)**. Con el siguiente detalle:

Tipo aprovechamiento	Número recibos	Importe
Comercios e industrias	1.634	446.896,73
Concesión cooperativas	46	230.927,42
Garajes: hasta 2 plazas	111	18.471,14
Garajes: más de 2 plazas	485	923.160,11
Reserva espacio :día completo	3	645,28
TOTAL	2.279	1.620.100,68

2º.- De conformidad con el Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 3 de febrero de 2014, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 49 de 27 de febrero de 2014, se **ESTABLECE** como **período de cobro** en vía voluntaria del padrón de la Tasa por Utilización privativa del Dominio Público con Entradas de Vehículos a través de las aceras comprendido **entre el 1 de octubre y el 1 de diciembre de 2014**. La fecha de cargo en cuenta de los recibos domiciliados, será el 28 de noviembre de 2014.

3º.- La **EXPOSICIÓN AL PÚBLICO** durante un plazo de **quince días**, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el padrón del citado impuesto y año para su examen y, en su caso, reclamación por parte de los legítimamente interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ordenanza Fiscal de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros ingresos de Derecho Público, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 21 de diciembre de 2006.

4º.- **COMUNICAR** a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, Departamento de Rentas, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

6/446.- APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2014.-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Director General de Hacienda y Presupuestos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 12 de septiembre de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL AÑO 2014.

Vistos los informes del Coordinador de Rentas, Sr. Peña Solís y de la Técnico de Administración General, Jefe de Sección de Rentas, Sra. Rol Ávila ambos de 12 de septiembre del año en curso

CONSIDERANDO.- las atribuciones legalmente conferidas por la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación a la gestión económica municipal.

CONSIDERANDO.- el Decreto de Alcaldía Presidencia de 30 de marzo de 2012 punto octavo por el que se Delega en el Director General de Hacienda y Presupuestos: **"La presentación ante el Pleno y la Junta de Gobierno Local u Órgano competente del Ayuntamiento, de las propuestas, programas o anteproyectos que formule la Dirección General en materias propias de su competencia."**

El Director General que suscribe, tienen a bien proponer a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, si procede, lo siguiente:

PRIMERO: La **APROBACIÓN del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2014** por un importe total de **TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (3.799.442,53 €)** conforme al siguiente desglose:

1. Total número de cuotas	1.307
2. Total cuota mínima	1.064.401,54 €
3. Total cuota bonificada	1.047.106,81 €
4. Total cuotas ponderada INCN	1.047.106,81 €
5. Total cuota incrementada	1.395.570,43 €
6. Total cuota incrementada coef.situación	3.799.442,53 €
7. Recargo CAM	0,00 €
8. Deuda tributaria	3.799.442,53 €

SEGUNDO: De conformidad con el Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 3 de febrero de 2014, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 49 de 27 de febrero de 2014, se establece como **período de cobro** en vía voluntaria del padrón de la Tasa por Utilización privativa del Dominio Público con Entradas de Vehículos a través de las aceras comprendido **entre el 1 de octubre y el 1 de diciembre de 2014**. La fecha de cargo en cuenta de los recibos domiciliados, será el 28 de noviembre de 2014.

TERCERO: La **EXPOSICIÓN AL PÚBLICO** durante un plazo de **quince días**, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el padrón del citado impuesto y año para su examen y, en su caso, reclamación por parte de los legítimamente interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ordenanza Fiscal de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros ingresos de Derecho

Público, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 21 de diciembre de 2006.

Alcorcón, 12 de septiembre de 2014

EL DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS Fdo: Javier Rodríguez Luengo”

• Visto igualmente el informe emitido al efecto por el Departamento de Rentas, de fecha 12 de septiembre de 2014, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA SECCIÓN DE RENTAS EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2014.

ANTECEDENTES

El Coordinador de Rentas, ha realizado la solicitud y recepción (a través de la oficina virtual de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, como gestora del impuesto) de la matrícula correspondiente al año 2014 de las cuotas municipales del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Sobre los datos proporcionados por la Agencia Tributaria se han llevado a cabo por la Sección de Rentas los procesos de mecanización y gestión consistentes en comprobar todos los domicilios tributarios, a fin de asignar las categorías viales correctas para la liquidación del tributo conforme a los coeficientes de situación aprobados, estudiar las bonificaciones y exenciones legales procedentes y verificar las altas, bajas y variaciones producidas desde el ejercicio anterior y, en general, constatar que los datos finales obtenidos son conformes con las disposiciones de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de la Ordenanza fiscal reguladora del I.A.E. del año 2014

Tras estas operaciones, a juicio de la técnico que suscribe, procede la aprobación del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2014 en los términos y desglose contenidos en la propuesta que más abajo se formula, así como el establecimiento del período de cobro de los recibos derivados del mismo en vía voluntaria, ya establecido por Decreto de la Alcaldía Presidencia y la exposición al público del padrón conforme a las disposiciones vigentes.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Art. 91.

“1.- La formación de la matrícula del Impuesto, la calificación de las actividades económicas, el señalamiento de las cuotas correspondientes y, en general, la gestión censal del tributo se llevará a cabo por la Administración tributaria del Estado.

2.- La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, se llevará a cabo por los

ayuntamientos y comprenderá las funciones de concesión y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los instrumentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la información y asistencia al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado”

Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

Esta norma recoge los principios y normas jurídicas generales reguladoras de las actuaciones de la Administración en materia tributaria.

Ley 7/85, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Esta norma se aplica principalmente, en cuestiones de competencia material que se atribuye a los diferentes órganos municipales.

Ordenanza Fiscal vigente del Impuesto sobre Actividades Económicas

Esta norma regula la gestión municipal del impuesto.

Competencia: El art. 127.1. g de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a la Junta de Gobierno Local “el desarrollo de la gestión económica...”

Por cuanto antecede la técnico de Administración General que suscribe, estima que procede emitir la siguiente Propuesta de Resolución:

PRIMERO: La **APROBACIÓN del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2014** por un importe total de **TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (3.799.442,53 €)** conforme al siguiente desglose:

1. Total número de cuotas	1.307
2. Total cuota mínima	1.064.401,54 €
3. Total cuota bonificada	1.047.106,81 €
4. Total cuotas ponderada INCN	1.047.106,81 €
5. Total cuota incrementada	1.395.570,43 €
6. Total cuota incrementada coef.situación	3.799.442,53 €
7. Recargo CAM	0,00 €
8. Deuda tributaria	3.799.442,53 €

SEGUNDO: De conformidad con el Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 3 de febrero de 2014, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 49 de 27 de febrero de 2014, se establece como **período de cobro** en vía voluntaria del padrón de la Tasa por Utilización privativa del Dominio Público con Entradas de Vehículos a través de las aceras comprendido **entre el**

1 de octubre y el 1 de diciembre de 2014. La fecha de cargo en cuenta de los recibos domiciliados, será el 28 de noviembre de 2014.

TERCERO: La **EXPOSICIÓN AL PÚBLICO** durante un plazo de **quince días**, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el padrón del citado impuesto y año para su examen y, en su caso, reclamación por parte de los legítimamente interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ordenanza Fiscal de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros ingresos de Derecho Público, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 21 de diciembre de 2006.

Alcorcón a 12 de septiembre de 2014.

LA T.A.G. JEFE DE SECCIÓN DE RENTAS Fdo.: Isidra Rol Ávila”

- Considerando el informe emitido al efecto por el Coordinador del Departamento de Rentas, de fecha 12 de septiembre de 2016, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME TÉCNICO QUE PRESENTA EL COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE RENTAS EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DEL PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL AÑO 2014.

Antes de describir los procesos de gestión y mecanización que han conducido a la liquidación del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2014, creemos conveniente volver a recordar las principales novedades que introdujo la Ley 51/2002:

0. INTRODUCCIÓN

La reforma de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales, llevada a cabo por la Ley 51/2002, introdujo en el Impuesto sobre Actividades Económicas (en adelante IAE) las siguientes modificaciones:

- ✓ Se declaran exentas del pago del IAE todas las personas físicas.
- ✓ Están exentas las personas jurídicas y Entidades cuyo importe neto de la cifra de negocios, dos años antes del devengo, sea inferior a 1 millón de €.
- ✓ Se declaran exentos del pago del IAE, durante los dos primeros períodos impositivos, a los sujetos pasivos que inicien actividades económicas: de aplicación para las actividades que causen alta a partir del día 1 de enero de 2003.
- ✓ Se crea un nuevo coeficiente de ponderación, aplicable a cuotas municipales, provinciales y nacionales, que se determinará en función del importe neto de la cifra de negocios del sujeto pasivo.

- ✓ Se refunden el coeficiente de modificación e índice de situación en un nuevo coeficiente de situación que se aplicará sobre las cuotas municipales incrementadas por el coeficiente de ponderación.
- ✓ La base imponible del recargo provincial del IAE es la cuantía resultante de aplicar a las cuotas municipales el coeficiente de ponderación regulado en el artículo 87 de la Ley 39/88. Esta nueva configuración es una novedad, pues con anterioridad, la base imponible del recargo estaba constituida por la cuantía de las cuotas municipales exclusivamente.

El importe neto de la cifra de negocios (INCN, en adelante) se ha convertido, tras la reforma del IAE llevada a cabo por la Ley 51/2002, en un elemento fundamental. Sus características esenciales son los siguientes:

- ✓ La cuantía del INCN estará constituida por el importe de las ventas netas de productos y prestaciones de servicios de las actividades ordinarias.
- ✓ El año en el que se considera el INCN para aplicar la exención a los "pequeños y medianos negocios", así como para obtener el valor del coeficiente de ponderación que corresponda a la cuantía de aquél, será el que resulte dos años antes del devengo del IAE.
- ✓ Para calcular el INCN se tendrá en cuenta el conjunto de las actividades ejercidas por cada sujeto pasivo.
- ✓ Cuando la sociedad forme parte de un grupo de sociedades, el INCN se referirá al conjunto de Entidades pertenecientes a dicho grupo.

1. MECANIZACIÓN: MATRÍCULA DEFINITIVA

El intercambio de información para la recepción de la matrícula del año 2014 del I.A.E. ha consistido en la realización, entre otros, de los siguientes procesos:

1. Petición de la información del IAE mediante la solicitud a través de la oficina virtual de la Agencia Tributaria.
2. Recepción de la matrícula a través de un fichero en texto plano y con un formato previamente especificado.

2. LIQUIDACIÓN DE LA MATRÍCULA DEFINITIVA

Con el actual aplicativo informático y, sobre la matrícula definitiva remitida por la Agencia Tributaria se han realizado, entre otros, los siguientes procesos de mecanización y gestión:

- I. Comprobación de los domicilios tributarios, a fin de asignar a cada actividad su correspondiente categoría vial y coeficiente de situación, de acuerdo con la Ordenanza Fiscal del año 2014.
- II. Comprobación de la bondad de los beneficios fiscales, tanto bonificaciones como exenciones.
- III. Cruce del domicilio tributario comunicado por la Administración Tributaria con el existente en el padrón municipal del año 2013.
- IV. Depuración de los sujetos pasivos mediante su cruce con la "base de datos" de naturaleza fiscal, realizando las correspondientes altas y variaciones.
- V. Comprobación de las rutinas y procesos de cálculo.
- VI. Liquidación del impuesto conforme al Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (artículos 84, 85, 86,87 y 88) y a la Ordenanza Fiscal del IAE del año 2014.
- VII. No aplicación del recargo autonómico del 20%, toda vez que éste fue suprimido por el artículo 3 de la Ley 4/2009, de 20 de julio, de Medidas Fiscales contra la Crisis Económica de la Comunidad de Madrid, publicado en el B.O.C.M. nº 176 de 27 de julio de 2009.

Expuestos los procesos de gestión e informáticos antes descritos, presento a continuación el resumen estadístico que arroja la liquidación de la matrícula definitiva del Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2014, según padrón que se acompaña, al objeto de que se realice la correspondiente propuesta de aprobación:

1. Total número de cuotas	1.307
2. Total cuota mínima	1.064.401,54 €
3. Total cuota bonificada	1.047.106,81 €
4. Total cuotas ponderada INCN	1.047.106,81 €
5. Total cuota incrementada	1.395.570,43 €
6. Total cuota incrementada coef.situación	3.799.442,53 €
7. Recargo CAM	0,00 €
8. Deuda tributaria	3.799.442,53 €

Es cuanto informo a efectos de que se realice la correspondiente propuesta de aprobación del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2014.

Alcorcón, a 12 de septiembre de 2014
EL COORDINADOR DE RENTAS Fdo: Saturnino Peña Solís"

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición urgente transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, y considerando igualmente los informes obrantes en el presente acuerdo:

1º.- La **APROBACIÓN** del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2014 por un importe total de TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (3.799.442,53 €) conforme al siguiente desglose:

1. Total número de cuotas	1.307
2. Total cuota mínima	1.064.401,54 €
3. Total cuota bonificada	1.047.106,81 €
4. Total cuotas ponderada INCN	1.047.106,81 €
5. Total cuota incrementada	1.395.570,43 €
6. Total cuota incrementada coef.situación	3.799.442,53 €
7. Recargo CAM	0,00 €
8. Deuda tributaria	3.799.442,53 €

2º.- De conformidad con el Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 3 de febrero de 2014, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 49 de 27 de febrero de 2014, se **ESTABLECE** como **período de cobro** en vía voluntaria del padrón de la Tasa por Utilización privativa del Dominio Público con Entradas de Vehículos a través de las aceras comprendido **entre el 1 de octubre y el 1 de diciembre de 2014**. La fecha de cargo en cuenta de los recibos domiciliados, será el 28 de noviembre de 2014.

3º.- La **EXPOSICIÓN AL PÚBLICO** durante un plazo de **quince días**, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el padrón del citado impuesto y año para su examen y, en su caso, reclamación por parte de los legítimamente interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ordenanza Fiscal de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros ingresos de Derecho Público, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 21 de diciembre de 2006.

4º.- COMUNICAR a la Dirección General de Hacienda y Presupuestos, Departamento de Rentas, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN, URBANISMO, PATRIMONIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO

7/447.- TOMA EN CONSIDERACIÓN E INICIO DE LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA GENERAL DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, A LAS PARCELAS 01, 05, 1, 06 Y AP DEL SECTOR PP-8 (FASE II).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Sra. González González, de fecha 12 de septiembre de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE TOMA EN CONSIDERACIÓN E INICIO DE TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA GENERAL DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LAS PARCELAS 01, 05.1, 06 Y AP DEL SECTOR PP-8 (FASE II).

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 12 de septiembre de 2014, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

Informe: Sobre toma en consideración e inicio de tramitación del Proyecto de Construcción de Sistema General de Suministro de Energía Eléctrica a las Parcelas 01, 05.1, 06 y AP del Sector PP-8 (FASE II).

Con fecha 11 de marzo de 2014 al R/E nº 11964 de 2014 tiene entrada en este Ayuntamiento el Proyecto (Fase II) de construcción del Sistema General de Suministro de energía Eléctrica a las parcelas 01, 05.1, 06 y AP del Sector PP-8, con sus separatas y anexos de expropiaciones.

Consta en el expediente la Resolución de 30 de abril de 2012 de la Dirección General de Industria, energía y Minas que modifica la Resolución de 7 de marzo de 2012, sobre solicitud de exención, con carácter temporal, a Favor de Iberdrola Distribución Eléctrica SAU, en el cumplimiento de determinadas prescripciones de la Ley 2/2007, de garantía de Suministro Eléctrico en la CM y el Decreto 19/2008, que la desarrolla, para la electrificación de las parcelas 06 y 05B del Sector PP-8 de Alcorcón, hasta el 31 de diciembre de 2014 máximo.

Con la aprobación de este proyecto se trata de cumplir con las determinaciones del Acuerdo de la JGL nº 3/8 de 14 de enero de 2014, por el que se aprueban definitivamente las condiciones técnico económicas, suministro principal, referencia 90276112401 de Iberdrola Distribución SAU, de fecha 22 de agosto de 2013 que se notificó a la Junta de Compensación del Sector 8.

No obstante, en recientes conversaciones con Iberdrola, como afirma el Ingeniero de Caminos en su informe de 11 de septiembre de 2014, se prevé la necesidad de suscribir un Convenio entre los afectados.

En general, y salvo mejor descripción técnica, se trata de ejecutar una canalización de 0,80 metros de ancho y aproximadamente 2,10 m. de profundidad que contendrán el cableado necesario para el objetivo propuesto así como los tubos vacíos que posibiliten la conexión en media tensión de los terrenos urbanizables de Alcorcón y Móstoles a las

Subestaciones Transformadoras de estos municipios. El proyecto incluye un cruce bajo la M-50 que interconecta las subestaciones de La Perata (Alcorcón) con El Lucero (Móstoles) que también contiene tubos libres con el fin expuesto. Las instalaciones y todo lo que les sea accesorio serán cedidas a Iberdrola una vez concluidas las obras, salvo que esta compañía disponga otra cosa dentro de la ley.

Como quiera que en esta fase II afecta al municipio de Móstoles, la aprobación de la DG de Industria, Energía y Minas se convierte en un requisito esencial a la vista de lo establecido en los arts. 140 a 162 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Como se deduce del expediente y de las manifestaciones y negociaciones de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda, y sin perjuicio de superior o mejor criterio, se trata, como ya ocurriera con el Convenio de Infraestructuras Hidráulicas publicado en el BOCM nº 46 de 26 de abril de 2013, de una actuación de alcance supramunicipal a los efectos de lo establecido en el art. 36.1.a) de la LS-CM; por cuanto en aquel caso se exigió la intervención de la Entidad de Derecho Público perteneciente a la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid denominada Canal de Isabel II y del propio Estado, ramo del Ministerio de Fomento, por verse afectada la Autovía A-5; y en el presente caso de infraestructura eléctrica abarca dos términos municipales de la CM, con la necesaria intervención de coordinación de la DG de Industria, Energía y Minas de la CM, y nueva intervención del Estado, ramo del Ministerio de Fomento, por las afecciones a la M-50.

Para acreditar lo anterior, el art. 36.1.a) de la LS-CM establece:

*"Se entiende por red pública el conjunto de los elementos de las redes de infraestructuras, equipamientos y servicios públicos que se relacionan entre sí con la finalidad de dar un servicio integral. Los elementos de cada red, aun estando integrados de forma unitaria en la misma, son susceptibles de distinguirse jerárquicamente en tres niveles. Los que conforman **la red supramunicipal**, que son aquellos cuya función, uso, servicio y/o gestión se puede considerar predominantemente de carácter supramunicipal y, por tanto, propia de las políticas de la Administración del Estado o de la Comunidad de Madrid".*

No creemos que se trate, salvo superior criterio, simplemente de una red local, por cuanto en su definición legal del apartado c) de ese mismo precepto, establece que se trata de elementos "cuya función se puede limitar al uso, servicio y gestión predominante de los residentes en un área homogénea, ámbito de actuación, sector o barrio urbano o rural concreto", y ello porque del uso, características y localización del PP-8, entre dos grandes distribuidores carreteras estatales, ámbito de uso global terciario comercial, se deduce que será foco de atracción de gentes de todo el municipio y de todo tipo actividades económicas, no solo de residentes de un concreto barrio o ámbito del municipio, esperándose incluso afluencias de otros términos municipales. Tan es así, que la Junta de Compensación del Sector 5, en sus asambleas generales de 2 de abril de 2014 y 11 de junio de 2014, consideró la fase I de este Proyecto como de su interés, otorgando para ello la disponibilidad de los propios terrenos, lo que viene a ser un signo de que el Proyecto, ya desde su fase inicial, excede del ámbito de un solo Sector.

Consta en el Proyecto una separata de expropiaciones, donde se valora el metro cuadrado de expropiación definitiva a 25€, y a 2 € las ocupaciones temporales.

A la altura de Móstoles, quedarían afectadas las siguientes fincas de titularidad privada:

- Polígono 6 parcela 193. 28092A006001930000OZ. (Estación de Servicio Campodón). 108,64 m² de cesión de uso y 289,13 m² de ocupación temporal. (2.716 + 578,26 = 3.294,26 x 1,05 = 3.458,9€)

- Polígono 6 parcela 77 (Pardo Sousa Elia). 28092A006000770000OL. 228,41 m² de cesión de uso y 602,21 m² de ocupación temporal. $(5.710,25 + 1.204,42 = 6.914,67 \times 1,05 = 7.260,40\text{€})$
- Polígono 6 parcela 20010 (Fuente Cisneros S.L.). 28092A006200100000OH. 50,83 m² de cesión de uso y 142,42 m² de ocupación temporal. $(1.270,75 + 284,84 = 1.555,59 \times 1,05 = 1.633,37\text{€})$

Total: 12.352,67€

Se trata todas ellas de propiedades embebidas en el ámbito del SNUC-1 del PGOU de Móstoles con Plan Parcial en tramitación, al parecer, y salvo error u omisión, por el Sistema de Compensación. Consta en el expediente el acuerdo de la JGL nº 15/436 de 1 de julio de 2014 del Ayuntamiento de Móstoles, que a resultas del acuerdo de la JGL del Ayuntamiento de Alcorcón nº 8/16 de 16 de abril de 2014, por el que se solicitaba al Ayuntamiento vecino colaboración interadministrativa para la ejecución de esta fase II, mediante la aprobación de un modelo de solicitud de disponibilidad de los terrenos que eviten una expropiación futura, resuelve acceder a la colaboración solicitada, sin que ello implique, en estos momentos, disponibilidad de los terrenos pertenecientes a Móstoles, y que, en su día, y previo el procedimiento que corresponda, deberá ser solicitada por el Ayuntamiento; con aprobación del modelo de solicitud a los propietarios de Móstoles que eviten su expropiación, y que, también, deberá ser suscrito por órgano competente de ese Ayuntamiento.

Resumidamente, se trata de que el Ayuntamiento de Móstoles ponga a disposición del Proyecto sus terrenos de dominio público sin perjuicio de su destino, funcionalidad y jerarquía; y de que los propietarios privados de ese Municipio, para evitar la expropiación, cedan el uso de esos terrenos – no de la propiedad a efectos del cómputo de aprovechamientos, que los mantendrán en la mano privada de su titular y que generará a su favor el aprovechamiento urbanístico en el ámbito correspondiente-, a cambio de que el SUNC 1 de Móstoles pueda aprovechar la infraestructura urbanizadora que debe ser ejecutada, con correlativo abaratamiento de los costes de su actuación.

A la altura de Alcorcón quedarían afectadas las siguientes fincas de titularidad privada:

- Polígono 903 parcela 10010. 28007A903100100000LT. (Fuente Cisneros S.I./Promofersan/Inversiones Familiares del Tiétar). 606,45 m² de cesión de uso y 1.617,21 m² de ocupación temporal. $(15.161,25 + 3.234,42 = 18.395,67 \times 1,05 = 19.315,45\text{€})$
- Polígono 903 parcela 10 (Uverito S.L.). 28007A903000100000LH. 414,58 m² de cesión de uso y 1.105,40 m² de ocupación temporal. $(10.364,5 + 2.210,8 = 12.575,3 \times 1,05 = 13.204\text{€})$
- Polígono 903 parcela 12 (Soledad Gómez Talavera). 28007A903000120000LA. 70,87 m² de cesión de uso y 189 m² de ocupación temporal. En escrito con entrada en este Ayuntamiento el 27 de mayo de 2014 al R/E nº 21.277, esta interesada afirma que los verdaderos propietarios son Adela García Gómez, Valentín García Gómez, Genoveva García Gallego, y Adela García Gallego. $(1.771,75 + 378 = 2.149,75 \times 1,05 = 2.257,23\text{€})$
- Polígono 903 parcela 20010 (CYII). 28007A903200100000LJ. 43 m² de cesión de uso y 114,66 m² de ocupación temporal. $1.075 + 229,32 = 1.304,32 \times 1,05 = 1.369,53.$

Total: 36.146,21€

Respecto de los terrenos de Alcorcón, este Ayuntamiento ha girado solicitudes de disponibilidad de los terrenos que eviten una expropiación futura en términos similares al modelo ya aprobado y verificado por el Ayuntamiento de Móstoles. Las notificaciones practicadas se hallan cabalmente contenidas al documento 64 del expediente.

La segunda y la tercera de las parcelas de las de Alcorcón (Uberito S.L., Adela García Gómez, Valentín García Gómez, Genoveva García Gallego, y Adela García Gallego) aceptan, en su escrito con entrada en este Ayuntamiento el 17 de junio de 2014 al R/E nº 24.187, y bajo el cumplimiento de determinadas condiciones, evitar la expropiación, condiciones sobre las que este Ayuntamiento deberá pronunciarse, y que a día de la fecha se hallan pendientes de informe técnico tal y como se deduce de la NRI de 24 de Junio de 2014.

El total de la expropiación ascendería a 12.352,67 +36.146,21 = 48.498.88€ premio de afección incluido. Sin embargo, el proyecto prevé 50.808,52€ por indemnización de vallados, pozos, cosechas, muros, etc.

Entiende el que suscribe que la afectación de los terrenos demaniales de titularidad municipal a los fines del Proyecto dependerán de su aprobación por parte del órgano competente supramunicipal de la CM (art. 161 de la LS-CM, 29.3 del TRLS de 2008, y arts. 10.2 y 59 de la LBRL), sin perjuicio de los mecanismos de colaboración interadministrativa.

En lo referente a los terrenos de titularidad privada, y aunque como se ha expuesto, puede llegarse a un acuerdo de liberación de la expropiación en cualquier momento anterior al levantamiento del acta de ocupación, mientras tal acuerdo no esté asegurado, se considera que tanto en el Proyecto como en el acuerdo certificado que se propondrá, se contiene una delimitación del ámbito a expropiar y una relación de propietarios, bienes y derechos; de tal manera que, a los efectos de lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, la aprobación del Proyecto por parte del la DG de Industria, Energía y Minas o acto administrativo de conformidad equivaldrá a la declaración de utilidad pública y acuerdo de necesidad de ocupación de los terrenos afectados. Obviamente, para efectuar el pago, el que pretenda recibirlo deberá aportar una certificación registral de dominio y cargas actualizada.

A la vista de cuanto antecede y del expediente administrativo se emite la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Redactado el Proyecto de Construcción de Sistema General de Suministro de Energía Eléctrica a las Parcelas 01, 05.1, 06 y AP del Sector PP-8 (FASE II), y con carácter previo a la aprobación del proyecto por el órgano administrativo competente y licitación de las obras, DARSE POR ENTERADO de su contenido, REMITIENDO el mismo a efectos de su conformidad y/o tramitación técnica por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SAU a fin de obtener la autorización correspondiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS DE LA CM, en los términos definidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y normativa autonómica conexas.

Segundo: Elevar a la Comunidad de Madrid, DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL, consulta sobre "Proyecto de Construcción del Sistema General de Suministro de energía Eléctrica a las Parcelas 01, 05.1, 06 y AP del Sector PP-8 (FASE II)" que tuvo entrada en este Ayuntamiento con fecha 11 de marzo de 2014 al R/E nº 11964 de 2014, a los efectos de que se estudie la posibilidad de que la actuación no se someta a un procedimiento ambiental alguno de los de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

Tercero: Notificar este acuerdo a los interesados, y en todo caso, al Departamento de Contratación y Patrimonio, a la Intervención Municipal significando que el coste previsto de la actuación asciende a 50.808,52€, al Ayuntamiento de Móstoles, a la Junta de Compensación del Sector 8 y del 5, a la Asesoría Jurídica Municipal, a todos y cada uno de los propietarios privados que constan en el expediente, y a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la CM.

Alcorcón, a 12 de septiembre de 2014. El Técnico de Administración Especial. Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández. Vº Bº DEL JEFE DE SERVICIO DE URBANISMO, Fdo.: Gonzalo Olmo Sánchez. Vº Bº el DG de Urbanismo y Vivienda, Fdo.: Ismael Miguel Prieto".

Visto el antedicho informe y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Redactado el Proyecto de Construcción de Sistema General de Suministro de Energía Eléctrica a las Parcelas 01, 05.1, 06 y AP del Sector PP-8

(FASE II), y con carácter previo a la aprobación del proyecto por el órgano administrativo competente y licitación de las obras, **DARSE POR ENTERADO** de su contenido, **REMITIENDO** el mismo a efectos de su conformidad y/o tramitación técnica por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SAU a fin de obtener la autorización correspondiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS DE LA CM, en los términos definidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y normativa autonómica conexas.

Segundo: Elevar a la Comunidad de Madrid, DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL, consulta sobre "Proyecto de Construcción del Sistema General de Suministro de energía Eléctrica a las Parcelas 01, 05.1, 06 y AP del Sector PP-8 (FASE II)" que tuvo entrada en este Ayuntamiento con fecha 11 de marzo de 2014 al R/E nº 11964 de 2014, a los efectos de que se estudie la posibilidad de que la actuación no se someta a un procedimiento ambiental alguno de los de la Ley **2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.**

Tercero: Notificar este acuerdo a los interesados, y en todo caso, al Departamento de Contratación y Patrimonio, a la Intervención Municipal significando que el coste previsto de la actuación asciende a 50.808,52€, al Ayuntamiento de Móstoles, a la Junta de Compensación del Sector 8 y del 5, a la Asesoría Jurídica Municipal, a todos y cada uno de los propietarios privados que constan en el expediente, y a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la CM.

Alcorcón, 12 de septiembre de 2014
CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO Fdo.: Ana María González"

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

1º.- Redactado el Proyecto de Construcción de Sistema General de Suministro de Energía Eléctrica a las Parcelas 01, 05.1, 06 y AP del Sector PP-8 (FASE II), y con carácter previo a la aprobación del proyecto por el órgano administrativo competente y licitación de las obras, **DARSE POR ENTERADO** de su contenido, **REMITIENDO** el mismo a efectos de su conformidad y/o tramitación técnica por IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA SAU a fin de obtener la autorización correspondiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS DE LA CM, en los términos definidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y normativa autonómica conexas.

2º.- **ELEVAR** a la Comunidad de Madrid, DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL, consulta sobre "Proyecto de Construcción del Sistema General de Suministro de energía Eléctrica a las Parcelas 01, 05.1, 06 y AP del Sector PP-8 (FASE II)" que tuvo entrada en este Ayuntamiento con fecha 11 de marzo de 2014 al R/E nº 11964 de 2014, a los efectos de que se estudie la posibilidad de que la actuación no se someta a un procedimiento ambiental alguno de los de la Ley **2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.**

3º.- NOTIFICAR este acuerdo a los interesados, y en todo caso, al Departamento de Contratación y Patrimonio, a la Intervención Municipal significando que el coste previsto de la actuación asciende a 50.808,52€, al Ayuntamiento de Móstoles, a la Junta de Compensación del Sector 8 y del 5, a la Asesoría Jurídica Municipal, a todos y cada uno de los propietarios privados que constan en el expediente, y a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la CM.

4º.- COMUNICAR a la Concejalía de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Sección de Planeamiento y Gestión, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

-
- En este punto se incorpora a la Sesión el Interventor D. LUIS MIGUEL PALACIOS ALBARSANZ

AÑADIDOS URGENTES
I. PARTE RESOLUTIVA

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN, URBANISMO, PATRIMONIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS
CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO

8/448.- AÑADIDO URGENTE PRIMERO.- ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA DE DIFERENTES PARCELAS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL "APD-7 AMPLIACIÓN OESTE DE VENTORRO DEL CANO". (EXPT. 67/13).-

- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, se procede a efectuar la declaración de urgencia del presente asunto para su posterior deliberación y votación. Acordada por unanimidad por la Junta de Gobierno Local y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

- Visto el expediente de referencia y la Proposición urgente emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio, Sra. González González, de fecha 16 de septiembre de 2014 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN URGENTE QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN CON LOS MEDIOS DE PAGO ADMISIBLES EN LA COMPRAVENTA DE LA PARCELA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DENOMINADA N-58.1 DEL POLIGONO INDUSTRIAL "APD-7 AMPLIACIÓN OESTE DE VENTORRO DEL CANO" DE ALCORCON A FAVOR DE INVERGESTIÓN MADRID, S.L.U. – ESCOBAR VAQUERO, S.L.

A la vista del informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 16 de septiembre de 2014, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta urgente de acuerdo:

“Adjudicada la enajenación de la parcela N-58 del Polígono Industrial “APD-7 AMPLIACION OESTE DEL VENTORRO DEL CANO” de Alcorcón, a favor de INVERGESTIÓN MADRID, S.L.U. y ESCOBAR VAQUERO, S.L. por un importe de 260.458,48 €, más el 21% de IVA (315.154,76 €) y a efectos de la elevación a escritura pública de la misma ESTABLECER que conforme lo dispuesto en los artículos 1.195 y 1.196 del Código Civil en concurrencia con el artículo 22 de la Ley General Presupuestaria, el pago del precio deberá efectuarse bien mediante cheque bancario a nombre de este Ayuntamiento, o bien mediante compensación de créditos exigibles y líquidos que los compradores pudieran ostentar frente a este Ayuntamiento por su importe total o parcial.”

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, a 16 de septiembre de 2014.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, VIVIENDA Y PATRIMONIO, Fdo.-
Ana María González.”

- Visto igualmente el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 16 de septiembre de 2014, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“ASUNTO: MEDIOS DE PAGO ADMISIBLES EN LA COMPRAVENTA DE LA PARCELA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DENOMINADA N-58.1 DEL POLIGONO INDUSTRIAL “APD-7 AMPLIACIÓN OESTE DE VENTORRO DEL CANO” DE ALCORCON A FAVOR DE INVERGESTIÓN MADRID, S.L.U. – ESCOBAR VAQUERO, S.L.

La Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 23 de julio de 2014 (punto 16/374) y previa celebración de procedimiento abierto de subasta, procedió a adjudicar la enajenación de la parcela N-58 del Polígono Industrial “APD-7 AMPLIACION OESTE DEL VENTORRO DEL CANO” de Alcorcón, a favor de INVERGESTIÓN MADRID, S.L.U. – ESCOBAR VAQUERO, S.L. por un importe de 260.458,48 € más el 21% de IVA (315.154,76 €).

Estando prevista para el próximo jueves la elevación a escritura pública de la compraventa ante el Notario designado, Sr. Moncada y del Prado, por los compradores se ha solicitado información relativa al abono del precio mediante compensación con créditos reconocidos y exigibles que pudieran ostentar frente a este Ayuntamiento (se adjunta solicitud mediante correo electrónico).

La formalización de la compraventa se rige por lo establecido en los pliegos de condiciones jurídicas, económicas y administrativas que fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 12 de junio de 2013 y al respecto en su cláusula decimosexta, establece:

"ABONO DEL PRECIO Y FORMALIZACIÓN:

Dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la adjudicación, y una vez efectuado el abono de los gastos de publicidad, se procederá al otorgamiento de la escritura pública de compraventa de cada uno de los lotes. A tal efecto, el adjudicatario deberá comparecer ante el Notario que designe el Ayuntamiento de Alcorcón en la fecha y hora que se le indique en la notificación de la resolución de la adjudicación, con el fin de formalizar la correspondiente escritura pública de compraventa y satisfacer el precio establecido en su oferta, mediante cheque bancario a favor del Ayuntamiento de Alcorcón."

Por tanto con carácter previo al otorgamiento de la escritura pública de compraventa, los compradores deben ingresar en la Caja Municipal el cheque conformado o bien hacer entrega de éste en el mismo acto.

No obstante lo anterior, y teniendo en consideración lo dispuesto en el Código Civil al respecto en los artículos 1195, en el que se dispone: *"Tendrá lugar la compensación cuando dos personas por derecho propio, sean recíprocamente acreedoras y deudoras la una de la otra"* y los requisitos establecidos por el artículo siguiente, 1196, para que proceda la misma:

- 1.º Que cada uno de los obligados lo esté principalmente, y sea a la vez acreedor principal del otro.*
- 2.º Que ambas deudas consistan en una cantidad de dinero, o, siendo fungibles las cosas debidas, sean de la misma especie y también de la misma calidad, si ésta se hubiese designado.*
- 3.º Que las dos deudas estén vencidas.*
- 4.º Que sean líquidas y exigibles.*
- 5.º Que sobre ninguna de ellas haya retención o contienda promovida por terceras personas y notificada oportunamente al deudor.*

Del mismo tenor resulta aplicable el artículo 22 de la Ley General Presupuestaria.

La técnico que suscribe estima que no existe inconveniente alguno en admitir tal compensación, pues la compraventa sí bien no se ha formalizado si se encuentra perfeccionada al haberse producido la adjudicación de la parcela a favor de los compradores que han presentado su oferta en el procedimiento, es decir por el mero consentimiento del vendedor (acuerdo adoptado por le Junta de Gobierno Municipal) aceptando la oferta del comprador, en los términos del art. 1450 del Código Civil.

Señalada la fecha para el otorgamiento de la escritura pública en esa fecha será exigible el pago en dinero. Por tanto si el derecho que los solicitan pudieran ostentar contra el Ayuntamiento reuniera las mismas cualidades, conformen manifiestan en su escrito, con carácter previo al otorgamiento de la escritura, sí solicitan tal compensación, no hay inconveniente alguno en su

aprobación contra el pago total o parcial del precio, haciendo constar así en la escritura.

Lo anterior no modifica los elementos esenciales del contrato, pero sí lo establecido en el pliego respecto a la forma de pago; pago que por otra parte y a la vista de lo prescrito por el Código Civil, pues la compraventa es un contrato privado que debe regirse por lo dispuesto en el mismo, se produce mediante compensación de créditos cuando se producen los requisitos antes enumerados.

Por todo lo anterior la Junta de Gobierno Local, salvo mejor criterio, al ser el órgano competente para la gestión del patrimonio municipal, podría adoptar la siguiente propuesta de acuerdo:

“Adjudicada la enajenación de la parcela N-58 del Polígono Industrial “APD-7 AMPLIACION OESTE DEL VENTORRO DEL CANO” de Alcorcón, a favor de INVERGESTIÓN MADRID, S.L.U. y ESCOBAR VAQUERO, S.L. por un importe de 260.458,48 €, más el 21% de IVA (315.154,76 €) y a efectos de la elevación a escritura pública de la misma ESTABLECER que conforme lo dispuesto en los artículos 1.195 y 1.196 del Código Civil en concurrencia con el artículo 22 de la Ley General Presupuestaria, el pago del precio deberá efectuarse bien mediante cheque bancario a nombre de este Ayuntamiento, o bien mediante compensación de créditos exigibles y líquidos que los compradores pudieran ostentar frente a este Ayuntamiento por su importe total o parcial.”

Alcorcón, a 16 de septiembre de 2014.

Por la Asesoría Jurídica Municipal, La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Margarita Martín Coronel.

Conforme EL INTERVENTOR MUNICIPAL Fdo.- Luis Miguel Palacios Albarsanz.”

- Considerando el informe emitido al efecto por la Intervención Municipal, de fecha 17 de septiembre de 2016, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: MEDIOS DE PAGO ADMISIBLES EN LA COMPRAVENTA DE LA PARCELA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DENOMINADA N-58.1 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL “APD-7 VENTORRO DEL CANO”

Examinada la proposición de la Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio de 16 de septiembre de 2014 y el Informe de la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio de 16 de septiembre de 2014, relativos al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

- 1 La forma de pago mediante compensación de créditos y débitos recíprocos está prevista tanto en los artículos 1.195 y siguientes del Código Civil, como en el ámbito específico de las Administraciones

Públicas en el artículo 22 de la Ley 47/2003 General Presupuestaria y 71 y siguientes de la Ley 58/2003 General Tributaria.

- 2 Los requisitos de la compensación se recogen en el artículo 1.196 del Código Civil, que establece:

"Para que proceda la compensación, es preciso:

1.º Que cada uno de los obligados lo esté principalmente, y sea a la vez acreedor principal del otro.

2.º Que ambas deudas consistan en una cantidad de dinero, o, siendo fungibles las cosas debidas, sean de la misma especie y también de la misma calidad, si ésta se hubiese designado.

3.º Que las dos deudas estén vencidas.

4.º Que sean líquidas y exigibles.

5.º Que sobre ninguna de ellas haya retención o contienda promovida por terceras personas y notificada oportunamente al deudor.

- 3 Cumplidos los requisitos señalados en el punto anterior, a juicio de esta Intervención la compensación de créditos y débitos se configura como un derecho para el acreedor de la Administración, al que carecería de sentido obligarle a pagar una deuda con la Administración, si esta a su vez mantiene deudas impagadas con el mismo.
- 4 En este sentido, tal y como se recoge en el Informe de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, la admisión de la compensación como forma de pago no modifica los elementos esenciales del contrato, ni causa perjuicio alguno a la Administración ni a terceros, garantizando sin embargo un derecho del deudor, por lo que a juicio de esta Intervención General puede admitirse como forma de pago en la compraventa a que se refiere el presente informe.

Es cuanto se tiene a bien informar.

Alorcón 17 de septiembre de 2014

EL INTERVENTOR GENERAL Fdo: L. Miguel Palacios Albarsanz."

A la vista de cuanto antecede, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD **APROBAR** la Proposición urgente transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, y considerando igualmente los informes obrantes en el presente acuerdo:

"Adjudicada la enajenación de la parcela N-58 del Polígono Industrial "APD-7 AMPLIACION OESTE DEL VENTORRO DEL CANO" de Alorcón, a favor de INVERGESTIÓN MADRID, S.L.U. y ESCOBAR VAQUERO, S.L. por un importe de 260.458,48 €, más el 21% de IVA (315.154,76 €) y a efectos de la elevación a escritura pública de la misma:"

1º.- ESTABLECER que conforme lo dispuesto en los artículos 1.195 y 1.196 del Código Civil en concurrencia con el artículo 22 de la Ley General Presupuestaria, el pago del precio deberá efectuarse bien mediante cheque bancario a nombre de este Ayuntamiento, o bien mediante compensación de

créditos exigibles y líquidos que los compradores pudieran ostentar frente a este Ayuntamiento por su importe total o parcial.

2º.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

- En este punto interviene el Sr. Alcalde-Presidente manifestando que la Junta de Gobierno Local insta a la Secretaría General a que se ejecute de forma inmediata y completa la sentencia relativa al conflicto existente en el Grupo Mixto, IU-Los Verdes, clarificándose de manera urgente cualquier duda jurídica que pudiera existir.

El Equipo de Gobierno expresa incluso, su disposición a ceder una de las liberaciones que le corresponden, con tal de dar solución a esta situación, y con mira a cumplir íntegra y urgentemente la sentencia, y garantizar los derechos de todos los concejales y grupos.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, no se produce ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

EL CONCEJAL-SECRETARIO SUPLENTE,

Fdo.- David Pérez García.

Fdo.- Eduardo Serrano Rodríguez.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/472 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 1 de octubre de 2014, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.